

PROYECTO DE DECRETO: "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer unos desdoblamientos y tarifas arancelarias"																						
No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES												
1	1*	<p>Desdoblar las subpartidas arancelarias 0703.10.00.00, 0703.90.00.00 9019.20.00.10, las cuales quedará con el código, descripción y gravamen arancelario que se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Designación Mercancía</th> <th>GRV (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9019.20</td> <td>- Aparatos de oxigenoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>9019.20.00.10</td> <td>-- Concentradores de oxígeno</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>9019.20.00.90</td> <td>-- Los demás</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Designación Mercancía	GRV (%)	9019.20	- Aparatos de oxigenoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	5	9019.20.00.10	-- Concentradores de oxígeno	5	9019.20.00.90	-- Los demás	5	<p>Considerando que los concentradores de oxígeno cumplen con los requisitos contemplados en el Decreto 1343 de 2017, y en virtud de la recomendación del Comité Triple A, de autorizar la reducción del gravamen arancelario a (0%) de forma permanente para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país, esta Cámara se permite solicitar que, en el marco del proyecto de norma de desdoblamiento, se contemple, para la nueva subpartida que identificará a los concentradores de oxígeno, una tarifa arancelaria de (0%). Esta decisión sería muy positiva para la competitividad de la industria de los gases medicinales, y adicionalmente permitiría un mejor servicio para los pacientes.</p> <p>Con base en lo anterior, elevamos la solicitud de incluir la subpartida 9019.20.00.10 en el artículo 1º del Proyecto de Decreto 'Por el cual se modifica el Decreto 272 de 2018', como bien de capital, que no cuentan con producción en Colombia y que actualmente está pagando arancel para ser importadas al país para prestar el servicio de atención en salud de los pacientes que requieren terapia respiratoria con oxígeno en Colombia.</p>		Cámara Sectorial de Gases Industriales y Medicinales - ANDI	Ingrid Marcela Reyes Rey	En sesión 318 del pasado 25 de julio de 2019, considero prudente proceder primero con el desdoblamiento y dar un tiempo de espera para que los productores nacionales, en caso de que existan, puedan registrarse en el Registro de Producción Nacional. Del mismo modo, sugirió dejar la subpartida sujeta a la actualización del Decreto 272 de 2018 que elimina los aranceles para las materias primas y bienes de capital no producidos en Colombia.	No aceptado		
Código	Designación Mercancía	GRV (%)																				
9019.20	- Aparatos de oxigenoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	5																				
9019.20.00.10	-- Concentradores de oxígeno	5																				
9019.20.00.90	-- Los demás	5																				

IIVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández de Deluque
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán